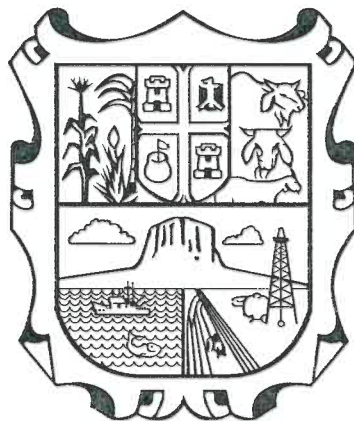


Estado de Tamaulipas



Lic. Leonardo Corona Álvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal

Testimonio

PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 10279 VOL.469 QUE CONTIENE:

ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ARQUITECTURA

RECUBRIMIENTOS INTERIORES Y EXTERIORES, S.A. DE C.V.

Fecha de Escritura _____ *7 DE DICIEMBRE.* _____

Año de _____ *2015.* _____

Aquiles Serdán No. 119 Sur _____
Tampico, Tam.

Tels./Fax
2-12-33-53
2-12-14-85
2-12-88-08
2-19-09-75

E-mail

Lic. Leonardo Corona Álvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



----- VOLUMEN NUMERO 469 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE) -----

----- ESCRITURA NUMERO 10279 (DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE) -----

LICENCIADO LEONARDO CORONA ALVAREZ, Notario Público Número Ciento Trece, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, que comprende los Municipios de Tampico, Madero y Altamira, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas, siendo las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS, del día SIETE del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL QUINCE, hago constar que comparecen ante mí, los señores: -----

----- LIC. EDUARDO JOSE VELA RUIZ -----

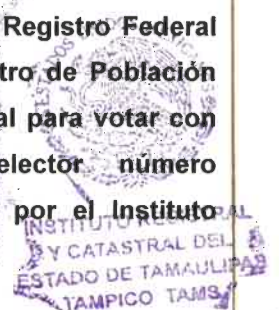
Quien bajo protesta de decir verdad, me manifiesta ser mexicano, soltero, mayor de edad, originario de Mount Vernon, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, donde nació el día Cinco de Septiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, Abogado, con domicilio en la calle Roble número Doscientos Doce de la colonia Águila, en Tampico, Tamaulipas, con Registro Federal de Contribuyentes número VERE-510905-NR3, Clave Única de Registro de Población VERE510905HNELZD02, quien además se identifica con su credencial para votar con fotografía, con folio número 0000080695344, clave de elector número VLRZED51090528H900, registro número 1376040431558, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, donde aparece su fotografía, firma y huella digital, y cuyos rasgos concuerdan con el compareciente, la cual tengo a la vista y mando agregar una copia al apéndice de esta escritura señalándola bajo la letra "A"; -----

----- CP. JUAN JOSE SARMIENTO LOPEZ -----

Quien bajo protesta de decir verdad, me manifiesta ser mexicano, casado en sociedad conyugal con la señora Lidia Gloria Arguelles Fernández, mayor de edad, Contador Público, originario de Tampico, Tamaulipas, donde nació el día Cuatro de Noviembre de mil novecientos setenta, con domicilio en la Cerrada de las Garzas número Ciento Nueve, Fraccionamiento El Naranjal, en Tampico, Tamaulipas, con Registro Federal de Contribuyentes número SALJ-701104-ULA, Clave Única de Registro de Población SALJ701104HTSRPN07, quien además se identifica con su pasaporte mexicano número 11818217053, otorgado en Brownsville, Texas, por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, con fecha de expedición veinticinco de febrero del dos mil once y fecha de caducidad, veinticinco de febrero del dos mil diecisiete, donde aparece su fotografía y firma y cuyos rasgos concuerdan con el compareciente, la cual tengo a la vista y mando agregar una copia al apéndice de esta escritura señalándola bajo la letra "B"; y, -----

----- LIC. LUIS ARMANDO SIMON GEREZ -----

Quien bajo protesta de decir verdad, me manifiesta ser mexicano, casado en sociedad conyugal con la señora Mariela Mina Feres, mayor de edad, Licenciado en Comercio Internacional, originario de Tampico, Tamaulipas, donde nació el día Doce de Julio de mil novecientos setenta y ocho, con domicilio en la calle Potrero del Llano número Seiscientos Cinco, colonia Petrolera, en Tampico, Tamaulipas, con Registro Federal de Contribuyentes número SIGL-780712-AP0, Clave Única de Registro de Población SIGL780712HTSMRS05, quien además se identifica con su credencial para votar con fotografía, con folio número 0000106154550, clave de elector número SMGRLS78071228H100, registro número 1392040810410, expedida por el Instituto



COTEJADO

Lic. Leonardo Corona Álvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. -----

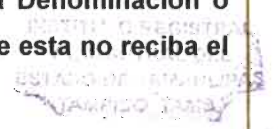
--- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.-----

--- Al márgen inferior izquierdo un letrero que dice "MÉXICO.- GOBIERNO DE LA REPÚBLICA".- Un segundo logotipo con el Escudo Nacional que dice "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-Un tercer logotipo que dice "'COFEMER.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria".- Un cuarto logotipo que dice "SE.- SECRETARIA DE ECONOMIA".- Un quinto logotipo con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".-Contacto: Alfonso Reyes No. 30, Col. Del Cuauhtémoc, México, Distrito.- Conmutador: (55) 5729-9100.- Al márgen inferior izquierdo dice: Clave Unica del Documento: A201511270954510324.- Página 1 de 4.- Al márgen superior izquierdo un logotipo que dice "gob.mx".- SECRETARIA DE ECONOMIA-DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido confirme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizado por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fé.-----

--- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14, del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no de el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, este podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.-----

--- La Secretaría de Economía no reservará el Uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de esta no reciba el

COTEJADO



Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.-----

--- AVISO DE LIBERACIÓN.- -----

--- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.-----

--- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.-----

--- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.-----

--- Al margen inferior izquierdo un letrero que dice "MÉXICO.- GOBIERNO DE LA REPÚBLICA".- Un segundo logotipo con el Escudo Nacional que dice "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-Un tercer logotipo que dice "'COFEMER.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria".- Un cuarto logotipo que dice "SE.- SECRETARIA DE ECONOMIA".- Un quinto logotipo con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".-Contacto: Alfonso Reyes No. 30, Col. Del Cuauhtémoc, México, Distrito.- Conmutador: (55) 5729-9100.- Al margen inferior izquierdo dice: Clave Unica del Documento: A201511270954510324.- Página 2 de 4.-----

--- Al margen superior izquierdo un logotipo que dice "gob.mx".- SECRETARIA DE ECONOMIA-DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.-----

---RESPONSABILIDADES.-----

--- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: -----

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.-----

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-----

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.-----

Lic. Leonardo Corona Alvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



La presente Autorización tiene una vigencia de ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

----- Firma electrónica -----
--- DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.-----

Cadena Original Secretaría de Economía: e0slL9kq87u45q1SaWOesubk3Ao=
Sello Secretaría de Economía: -----
5081e66c2a135ae240debb4a402f7dc0cda785b55be69e06e47d7d47d3fcd4478bdf0ff4d37a
283927db8c1c1fdc09058.
5a3dc37fc39b71cadc04a72316e8e9bc921f2dc54b7216e1c7fb1ba2e67d272b326a51e839bd
8d0c0c03bf6a567eca56.
72d3415c5229c785d0aafb81171ade07ae4c5d2d3fb542561740987cd0fd3c.
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-
SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales,
STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon.
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4:
C=MX,ST=Distrito.
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\
S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20151127095536.297Z|Digestion:LkRvPjZGCPpLfM9YZMN1PDEGhKs=.

--- Al margen inferior izquierdo un letrero que dice "MÉXICO.- GOBIERNO DE LA REPÚBLICA".- Un segundo logotipo con el Escudo Nacional que dice "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-Un tercer logotipo que dice ""COFEMER.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria".- Un cuarto logotipo que dice "SE.- SECRETARIA DE ECONOMIA".- Un quinto logotipo con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".-Contacto: Alfonso Reyes No. 30, Col. Del Cuauhtémoc, México, Distrito.- Conmutador: (55) 5729-9100.- Al margen inferior izquierdo dice: Clave Unica del Documento: A201511270954510324.- Página 3 de 4.

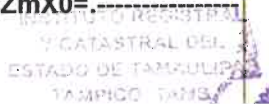
--- Al margen superior izquierdo un logotipo que dice "gob.mx".- SECRETARIA DE ECONOMIA-DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.

----- Antecedentes -----

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente:
lqAwZlfmIHCvI8WT25laiuac80=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente: -----
9d9dd56666cf2d79a1c3f4115d72cc716ef56d153c9ce1abe2851e2098354264793c
023e79d588b85d56c818a335456d.
3a6c493ab75527961fd72d34cb94c12b31f57be1ad69f8060dfdb88b50ad97e7da1
71ebc8cd163ee427a3faf5ab34b36a.
c7b874248ff7a0f61f4c4c5868d6da872d908671b511c5ccd3e031a823f6fe9.
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: -----
275106190557734483187066766792487237748039823666-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08,
-OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,
EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ
RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ
RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ.
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable:
CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito.
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-
F309,O=Advantage Security\
S. de R.L. de.
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de.
Tiempo|Fecha:20151127081132.490Z|Digestion:lz4gPfc+wnNDqiOJCsJABI9os=.

RESERVA.
Cadena Original de la persona solicitante: 1cLx10BIXfvzlull/0JR2mBZmX0=.

COTEJADO



Sello de la persona solicitante: -----
 J/lrXTMY+tRtuf9qoCbBO8U7GQ5pYnZT62nePJftV3fK4ceZSPicaCjz/88JsckfRVbqgVjp6
 ZOu.-----
 ykVGqwntht4iiTZsCUrAwRpyFjmgms7VAer39egDarwAJPWbAXI+zQRUU9Vlx5em+J9B
 J7Rivqem.-----
 /PgK1pBV4k744UDdEGQ=.-----

Certificado de la persona solicitante:

275106190557734483187066766792486676975651729714-----

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=COAL791214HTSRLN06,ID.2.5.4.45=COAL7912144
 J0,-----

EMAILADDRESS=contabilidad@vallejorico.com.mx, C=MX, O=LEONARDO CORONA
 ALVAREZ,-----

OID.2.5.4.41=LEONARDO CORONA ALVAREZ, CN=LEONARDO CORONA ALVAREZ.---

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro
 Obregon,OU=nCipher DSE.-----

ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage
 Security PSC Estampado de -----

Tiempo|Fecha:20151127095536.453Z|Digestion:ktHosslsp2+eBFWhhTfu5xpFqww.-----

--- Al margen inferior izquierdo un letrero que dice "MÉXICO.- GOBIERNO DE LA
 REPÚBLICA".- Un segundo logotipo con el Escudo Nacional que dice "ESTADOS
 UNIDOS MEXICANOS.-Un tercer logotipo que dice "'COFEMER.- Comisión Federal de
 Mejora Regulatoria".- Un cuarto logotipo que dice "SE.- SECRETARIA DE
 ECONOMIA".- Un quinto logotipo con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS
 UNIDOS MEXICANOS".-Contacto: Alfonso Reyes No. 30, Col. Del Cuauhtémoc, México,
 Distrito.- Conmutador: (55) 5729-9100.- Al margen inferior izquierdo dice: Clave Unica
 del Documento: A201511270954510324.- Página 4 de 4."-----

--- Documento que en copia se agrega al apéndice de este instrumento, bajo la
 letra "E".-----

--- Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes: -----

C L A U S U L A S

--- PRIMERA.- Los señores LICENCIADO EDUARDO JOSE VELA RUIZ, CONTADOR
 PUBLICO JUAN JOSE SARMIENTO LOPEZ, LICENCIADO LUIS ARMANDO SIMON
 GEREZ y SRA LARISSA GARCIA STILES, constituyen en este acto una SOCIEDAD
 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Nacionalidad Mexicana, bajo la denominación
 de "ARQUITECTURA RECUBRIMIENTOS INTERIORES Y EXTERIORES", denominación
 que siempre irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
 VARIABLE", o de su abreviatura "S.A de C.V.", que se registrá por los Estatutos de ésta
 escritura y, en lo no previsto en ellos, por la Ley General de Sociedades Mercantiles.---

DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

--- SEGUNDA:- El capital social es variable, con un mínimo de \$1'000,000.00 (UN
 MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) dividido en 10,000 (DIEZ MIL)
 ACCIONES NOMINATIVAS SERIE "A", CON VALOR DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100
 MONEDA NACIONAL) CADA UNA, y que corresponden al capital social fijo de la
 sociedad sin derecho a retiro, y un máximo ilimitado.-----

--- TERCERA:- Las acciones están íntegramente suscritas y pagadas en efectivo y
 pertenecen a: -----

--- NOMBRE	ACCIONES SERIE "A"	IMPORTE
LIC. EDUARDO JOSE VELA RUIZ	8,500	\$850,000.00
C.P. JUAN JOSE SARMIENTO LOPEZ	500	\$ 50,000.00

Lic. Leonardo Corona Alvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



C. LUIS ARMANDO SIMON GEREZ	500	\$ 50,000.00
C. LARISSA GARCIA STILES	500	\$ 50,000.00
TOTAL:	10,000	\$1'000,000.00
	=====	=====

--- CUARTA:- La Sociedad que por ésta escritura se organiza se registrá por los siguientes: -----

ESTATUTOS

--- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO: -----

--- ARTICULO I.- DENOMINACION:- La sociedad que por la presente escritura se organiza, se denominará: "ARQUITECTURA RECUBRIMIENTOS INTERIORES Y EXTERIORES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- ARTICULO II.- DOMICILIO.- La Sociedad tendrá su domicilio en ALTAMIRA, TAMAULIPAS, sin perjuicio de establecer despachos, agencias o sucursales en cualquier parte del País, o en el Extranjero, y para señalar domicilios convencionales en los actos y contratos que celebre.-----

--- ARTICULO III.- DURACION.- La sociedad tendrá un término de duración de 50 (CINCuenta) AÑOS, que contarán a partir de la fecha de ésta Acta, sin perjuicio de los derechos de disolverse anticipadamente, o de prorrogarse, por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas.-----

--- ARTICULO IV.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES: -----

--- 1.- La compra, venta, importación y distribución de todo tipo de materiales y mercancías para la construcción, decoración y diseño en general.-----

--- 2.- La importación, venta y distribución de toda clase de mercancía para la Decoración y Diseño de Casas, Departamentos, Oficinas, Restaurantes, etcétera.-----

--- 3.- La importación, venta y distribución de alfombras, telas, tapices persianas, muebles, electrodomésticos, línea blanca, cortinas, electrónica y pisos de todas marcas.-----

--- 4.- La importación de toda clase de mercancía para la Decoración y Diseño de Interiores.-----

--- 5.- La importación, venta y distribución de toda clase de muebles para la Decoración.-----

--- 6.- La importación, venta y distribución de toda clase de tecnología para la Decoración y Diseño en general.-----

--- 7.- La fabricación y distribución de toda clase de Catálogos, Revistas, Folletos y Maquetas para la Decoración de toda clase de Diseño de Interiores.-----

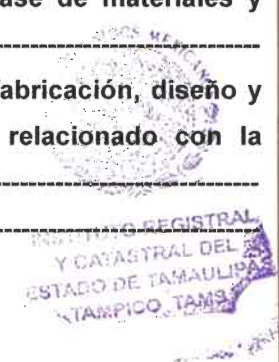
--- 8.- La importación, venta y distribución de toda clase de materiales y mercancías para la Decoración, Construcción y Diseño de Interiores.-----

--- 9.- La importación, compra, venta y distribución de toda clase de materiales y equipo para la construcción.-----

--- 10.- La importación, venta y distribución de material para la fabricación, diseño y decoración de cocinas, livings, estudios, oficinas, y todo lo relacionado con la Decoración y el Diseño de Interiores.-----

--- 11.- La compra y venta de bienes muebles e inmuebles.-----

COTEJADO



- 12.- El diseño de interiores, diseño arquitectónico, remodelación, mantenimiento y ejecución de obras y proyectos integrales.-----
- 13.- Comprar, vender, fraccionar, urbanizar, administrar, dar o adquirir en arrendamiento, gravar y en general negociar con toda clase de inmuebles.-----
- 14.- Contratar y proporcionar personal directivo, técnico, operativo, administrativo, profesional, investigador, especializado y todo el demás personal que se requieran con la realización y el cumplimiento del objeto social.-----
- 15.- La adquisición por cualquier Título legal de toda clase de instalaciones y bienes que sean necesarios para cumplir con el objeto social; -----
- 16.- Adquirir, así como instalar, mantener, operar y explotar toda clase de equipos, máquinas o implementos para desarrollar las actividades del objeto social.-----
- 17.- La Importación y la Comercialización de todo tipo de materias primas para llevar a cabo su objeto social a nivel nacional o internacional por cuenta propia o de terceros, personas físicas o morales del país o del extranjero.-----
- 18.- Importar, desarrollar y/o adquirir por cualquier título, toda clase de conocimientos tecnológicos, así como patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, secretos industriales, derechos de autor, adquirir franquicias y/o licencias de usos y/o concesiones como licenciataria de toda clase de derechos de propiedad industrial.-----
- 19.- Comprar, adquirir, poseer, administrar, enajenar, vender, ceder, gravar, tomar o dar en arrendamiento o subarrendamiento, afectar en fideicomiso, o explotar por cualquier título legal, por cuenta propia o ajena, bienes muebles e inmuebles y toda clase de derechos reales.-----
- 20.- Importar, contratar y recibir asesorías y servicios a toda clase de empresas y personas extranjeras o nacionales, en las áreas de Decoración y Diseño.-----
- 21.- La organización, promoción y creación de cursos, seminarios y talleres de capacitación y entrenamiento en las áreas de Decoración y Diseño, de sistemas, recursos humanos, finanzas, técnicas o de cualquier índole que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad.-----
- 22.- La importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, producción, maquila, distribución y en general la comercialización de toda clase de materia prima, maquinarias, refacciones, herramientas, implementos y equipos que se necesiten para llevar a cabo los objetos mencionados en los incisos anteriores.-----
- 23.- Participar en el capital, creación y administración de toda clase de empresas, sociedades y asociaciones; adquirir y enajenar acciones y partes sociales representativas del capital de sociedades y asociaciones.-----
- 24.- Obtener o conceder préstamos o créditos, y otorgar personales, para asegurar el cumplimiento de obligaciones, pudiendo en consecuencia otorgar hipotecas, prendas, garantías reales o propias o de terceros, fianzas y avales y constituirse como obligado solidario.-----
- 25.- En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos, civiles o mercantiles, que permita la ley, y la emisión de todo género de títulos relacionados directa o indirectamente con los fines indicados o que puedan favorecer su realización y llevar a cabo todas las demás operaciones que sean necesarias o



convenientes para el objeto de la sociedad, así como en general todo acto de comercio lícito, aun cuando no esté directamente relacionado con los fines sociales. --

--- 26.- Participar en proyectos de inversión orientados a la importación y exportación.--

--- 27.- Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas o nombres comerciales y derechos sobre ellos, ya sea en el territorio nacional o en el extranjero.-----

--- 28.- Poseer, arrendar, comprar, vender, gravar, hipotecar y negociar en cualquier otra forma permitida por la ley con los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social.-----

--- 29.- La importación, venta y distribución de Servicios de publicidad y mercadotecnia en medios de comunicación.-----

--- 30.- Emitir, suscribir, girar, aceptar, endosar y avalar toda clase de Títulos valor y practicar en dichos Títulos todos los actos que reglamenta la Ley de la materia, así como celebrar toda clase de Operaciones activas o pasivas con Títulos valor, acciones y en general con valores bursátiles; -----

--- 31.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles.-----

--- 32.- Otorgar fianzas, otorgar toda clase de garantes reales y personas incluyendo a título enunciativo más no limitativo hipotecas, prendas, fideicomiso de garantía, fianza, aval, y obligación solidaria para garantizar obligaciones propias o de terceros.--

--- 33.- Abrir y cerrar cuentas bancarias, obtener financiamientos y emitir, suscribir, otorgar y negociar con títulos de crédito en general; otorgar aval, otorgar cualquier clase de garantías aún las de carácter real, para amparar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cuenta propia o de terceras personas físicas o morales, constituirse en deudora solidaria y otorgar avales, fianzas o cualesquier otra garantía de pago de cualquier clase, respecto de la obligación contraída o de los títulos emitidos y aceptados por terceros y en general ejecutar los actos y realizar las acciones que sean necesarias o conducentes al objeto de la negociación.-----

----- NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD -----

--- ARTICULO V.- La sociedad es de Nacionalidad Mexicana, por lo que los accionistas presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros. Por lo anterior, ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-

----- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES -----

--- ARTICULO VI:- El capital social se dividirá en 10,000 (DIEZ MIL) ACCIONES NOMINATIVAS SERIE "A", con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA, las que estarán representadas por títulos nominativos que podrán comprender una o más acciones. El capital variable será

COTEJADO

representado por Acciones Nominativas de la serie "B" con el mismo valor nominal y derechos de las acciones serie "A".-----

--- Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, los socios fundadores no tendrán preferencia de ninguna clase en las acciones de la sociedad, ni voto de preferencia.-----

--- El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos o disminuciones, sin necesidad de reformar los estatutos sociales y con la única formalidad de que sean aprobados por la asamblea extraordinaria de accionistas.-----

--- El capital máximo de la empresa es ilimitado. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad. Cuando se aumente el capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la Sociedad en los términos de los artículos ciento veintiocho y doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- La asamblea extraordinaria de accionistas podrá acordar la reducción de capital social mediante las amortizaciones y el reembolso de las acciones de la parte variable del capital, en cuyo caso se afectarán proporcional y equitativamente las tenencias que correspondan a los diferentes accionistas.-----

--- El retiro parcial o total de las aportaciones de un socio deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta 5 (cinco) años después de la fecha de dicha notificación, salvo que se establezca un plazo distinto en Asamblea Ordinaria de Accionistas. La asamblea ordinaria de accionistas no podrá acordar reducciones de capital ni los socios podrán ejercitar el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir el capital social a menos del mínimo. Todo aumento o disminución del capital social se deberá registrar en el libro de variaciones de capital que llevará la sociedad.-----

--- Todo accionista, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones de estos estatutos sociales y a las resoluciones legalmente adoptadas por las asambleas generales de accionistas.-----

--- ARTICULO VII.- Cada acción es indivisible y en consecuencia cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad judicial.-----

--- ARTICULO VIII.- Cada accionista tendrá preferencia para suscribir y adquirir las nuevas acciones que emita la sociedad al efectuarse cualquier aumento del capital social, en proporción al número de acciones que posea antes del aumento y sin contar para los efectos de dicha proporción las acciones poseídas por accionistas que no ejerzan su derecho de preferencia. Dicho derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que la resolución que decreta el aumento de capital sea publicada en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, o a falta de esta publicación, a la fecha en que cada accionista acuse por escrito a la sociedad del recibo de la notificación de dicha resolución.-----

--- ARTICULO IX.- Las acciones estarán amparadas por títulos definitivos, pero se pueden emitir certificados provisionales en tanto se emitan los títulos definitivos. Los certificados provisionales deberán canjearse por títulos definitivos en el término previsto en el artículo 124 (ciento veinticuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones

Lic. Leonardo Corona Álvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



llevarán numeración progresiva y contendrán todos los datos que se establecen en el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el texto completo de los artículos sexto y séptimo de éstos estatutos y serán firmados por 2 (dos) Consejeros Propietarios o por el Administrador único, según sea el caso. Los títulos definitivos de acciones podrán llevar adheridos cupones de dividendos.-----

--- ARTICULO X.- Los certificados provisionales o los títulos definitivos de acciones podrán amparar una o varias acciones y cualquier accionista podrá solicitar al consejo de administración el canje de cualquier certificado que previamente se hubiere emitido a su favor por uno o varios títulos o certificados nuevos que amparen sus acciones, siempre y cuando el número total de acciones amparadas por dichos nuevos certificados sea igual al número total de acciones amparadas por los certificados sustitutos. El costo de cualquier canje de títulos o certificados que un accionista solicite será por cuenta de dicho accionista.-----

--- ARTICULO XI.- La sociedad llevará un Registro de Acciones en que se harán constar todas las emisiones de acciones así como el nombre, domicilio y nacionalidad de los tenedores de las mismas, y si las acciones han sido total o parcialmente pagadas, las exhibiciones que se hagan, los gravámenes que se impongan y todas las transmisiones de acciones. Este registro será llevado por el Secretario de la Sociedad, a menos que los Accionistas o el Consejo de Administración designen una persona diferente para llevar dicho libro. Toda transmisión de acciones o constitución de gravámenes será efectiva respecto de la sociedad a partir de la fecha en que dicha transmisión o gravámenes, según sea el caso, haya sido inscrita en el Registro de acciones.-----

----- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

--- ARTICULO XII.- La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aun para los ausentes o disidentes, quienes en todo caso gozarán de los derechos que les conceden los artículos 201 (doscientos uno), 206 (doscientos seis), y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias, debiendo reunirse en ambos casos en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor.-----

--- a).- Serán asambleas ordinarias aquéllas que se reúnan para tratar cualquier otro asunto que no sea de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, especialmente la discusión, aprobación o modificación del informe de los administradores, de acuerdo a lo establecido por el artículo 172 (ciento setenta y dos) de dicho dispositivo; el nombramiento de administrador o consejo de administración, y al comisario o comisarios; así como determinar los emolumentos de éstos. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social.-----

--- b).- Serán asambleas extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar cualesquiera de los asuntos que se mencionan en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Estas Asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo.-----

COTEJADO

--- ARTICULO XIII.- Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones: -----

--- a).- Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán convocarse por el Consejo de Administración o por el Administrador Único, así como por el Comisario. Los Accionistas que representen el 33% (treinta y tres por ciento) del capital suscrito y pagado de la sociedad podrán pedir por escrito, a cualquiera de aquéllos la convocatoria a una asamblea general de accionistas, para tratar asuntos que indiquen en su petición. En caso de que aquéllos se rehusaren a hacer la convocatoria o no la hicieren dentro de los quince días siguientes a la solicitud referida, se estará a lo que dispone el último párrafo del artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- b).- La convocatoria será publicada en un diario de los de mayor circulación del domicilio social de la sociedad cuando menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha de cualquier asamblea. La convocatoria contendrá por lo menos la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el Orden del Día para la misma y será firmada por quien la haga, de acuerdo al inciso a) de este artículo o en ausencia de ellos, por un Juez competente conforme a las disposiciones de los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- c).- Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria y toda asamblea que se suspenda por cualquier razón podrá reunirse sin previa convocatoria, si los accionistas que poseen o representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea se encuentran presentes o representados en el momento de la votación.-----

--- d).- Todo accionista podrá ser representado en cualquier asamblea de accionistas por medio de la persona que designe como apoderado por escrito, mediante simple carta poder otorgada ante 2 (dos) testigos. El Comisario y los administradores no podrán actuar como apoderados de los accionistas para estos efectos.-----

--- e).- Salvo el caso de orden judicial en contrario, para concurrir a cualquier asamblea de accionistas, la sociedad únicamente reconocerá como tenedores de acciones a aquellas personas físicas o morales cuyos nombres se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Acciones y dicha inscripción en el expresado Libro será suficiente para permitir la participación de dicha persona en la Asamblea.---

--- f).- Todas las asambleas de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único, según sea el caso, asistido del Secretario del Consejo o por la persona que la asamblea designe para ese efecto como secretario y a falta de uno u otro o de ambos, actuarán en su lugar, quienes sean designados por la asamblea por simple mayoría de votos.-----

--- g).- Antes de instalarse la Asamblea, la persona que la presida designará uno o más escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes en la misma, el número de acciones de que sean tenedores o representen y el número de votos que cada uno de ellos tengan derecho a emitir.-----

--- h).- A solicitud de accionistas que reúnen el 33% (treinta y tres por ciento) de las acciones representadas en la asamblea, la misma podrá suspenderse por 3 (tres) días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria, para tratar cualquier asunto que dicho



grupo de accionistas considere que no se encuentra debidamente informado. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez para el mismo asunto.-----

--- i).- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de la primera convocatoria deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones que integran el capital social. Las resoluciones de la asamblea ordinaria, reunida en virtud de primera convocatoria se tomarán mediante el voto favorable de la mayoría de los votos de las acciones representadas.-----

--- En caso de no reunirse el quórum mencionado en el párrafo anterior, se convocará a una segunda asamblea, la que se podrá celebrar con el número de acciones que se encuentren representadas en el momento de su instalación. Las resoluciones en estas asambleas serán válidas si se toman por la mayoría de votos de las acciones representadas.-----

--- j).- Para considerar legalmente instalada una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de, por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social; sin embargo para considerar legalmente instalada una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en segunda o ulterior convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de, por lo menos, el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones que integran el capital social.-----

--- Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada en primer o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de las acciones que represente, por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social.-----

--- k).- Cada acción dará derecho a emitir un voto en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas.-----

--- l).- Comprobada la existencia de quórum para la asamblea, la persona que presida la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos del orden del día.-----

--- m).- Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que representen la mayoría de las acciones acuerden que el voto sea escrito.-----

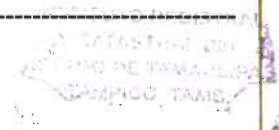
--- n).- El secretario de la asamblea levantará un acta en cada caso, que se asentará en el libro correspondiente y será firmada cuando menos por éste y por el Presidente de la asamblea, así como por los comisarios que hubieren asistido.-----

--- o).- Sin perjuicio de lo anterior, con sujeción a los requerimientos de votación antes indicados, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas por dichos accionistas reunidos en asamblea legalmente instalada, siempre que se confirmen por escrito. El secretario de la sociedad deberá recibir dicha constancia por escrito y hará las anotaciones en los libros respectivos.-----

--- ARTÍCULO XIV:- Las resoluciones legalmente adoptadas en las asambleas generales de accionistas, son obligatorias aún por los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que les confieren la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD -----

COTEJADO



--- ARTICULO XV.- La sociedad será administrada y dirigida por un consejo de Administración o por un Administrador Único, según acuerde la asamblea de accionistas; el consejo de administración será integrado por cuatro personas, quienes podrán ser o no accionistas de la Sociedad, al igual que el administrador único, quienes serán electos cada año, pero permanecerán válidamente en sus cargos, hasta que los sustitutos tomen legalmente posesión de ellos. Las resoluciones del consejo de administración, en caso de que se elija esa forma se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en cada junta del consejo; el presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Los miembros del consejo de administración o el administrador único, en su caso recibirán como remuneración la cantidad que fije la asamblea general de accionistas que los elija, cantidad que se considerará como gasto normal y propio del negocio; sin embargo también podrá determinarse con la conformidad de las personas designadas que sean cargos sin retribución alguna.-----

--- Se libera a los miembros del consejo de administración o al administrador único, según el caso, de la obligación de garantizar su actuación.-----

--- ARTICULO XVI.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR UNICO.- El consejo de administración o el Administrador Único, según sea el caso, tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los objetos sociales especificados en el artículo Cuarto de estos estatutos; en consecuencia gozará de las más amplias facultades como Órgano Administrador de la Sociedad y se reputará como Mandatario General de la Sociedad, para PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en cualquiera de estas tres actividades, de acuerdo con el Artículo Mil Ochocientos Noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y enunciativa más no limitativamente tendrán las siguientes facultades.-----

--- I).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo Mil Ochocientos Noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales, aún aquellas que de acuerdo con cualquier ordenamiento legal, requieran poder o cláusula especial, pues se otorga sin limitación alguna. En consecuencia se confiere con las facultades enumeradas en los artículos dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento civil citado y de sus correlativos en el lugar donde se ejercite, que se tienen aquí íntegramente transcritos. Por lo tanto sin que por ello implique una limitación sino una enumeración: para comparecer y ejercitar el poder que se confiere, ante toda clase de personas Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y de Trabajo Federales y Locales en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, pudiendo realizar lo siguiente.-----

--- a).- Desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, juicios, aún del juicio de amparo de recursos; b).- Transigir, c).- Comprometer en árbitros; d).- Absolver y articular posiciones; e).- Para hacer cesión de bienes; f).- Recusar, g).- Recibir pagos,

Lic. Leonardo Corona Álvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



h).- Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público i).- Otorgar perdón; j).- Ejercitar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicio del presente poder en favor de la Sociedad.-----

--- II).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.**- Poder general para actos de administración en la forma y términos previstos por el segundo párrafo del artículo Mil Ochocientos Noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y su correlativo en el lugar donde se ejercite, por lo que se confiere para realizar todo género de actos, de administración, y por lo tanto para otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra.-----

--- III).- **FUNCIONES Y FACULTADES EN RELACIONES OBRERO - PATRONALES.**- Ejercer actividades de Dirección y Administración, teniendo el carácter de representante legal de la Sociedad, en los términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo, obligándola con dicha actuación, en todas sus relaciones con los trabajadores y, en especial, para dar por terminado los contratos de trabajo de cualquier persona al servicio de la sociedad, aceptar renunciaciones, rescindir contratos, comparecer con el carácter de representante legal ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación, de Conciliación y de Arbitraje, ya sean Federales o Locales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Procuradurías de la Defensa de los Trabajadores, ya sean Federales o Locales, cuyas facultades se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitada y para los efectos y con el carácter de representante legal a que se refieren en el caso de las autoridades laborales, los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Para el efecto anterior se otorgan todas las facultades para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal y poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil citado, éste último para tender asuntos de carácter laboral, con inclusión de aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código Civil y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana, por lo tanto, en el ejercicio del mandato conferido, para intervenir en forma conciliatoria, ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconveniciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas, demandar y contra demandar, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, pudiéndose desistir de las que estime convenientes, articular y absolver posiciones, reconocer firmas y documentos y argüir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad, intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales, interrogar, examinar, repreguntar y tachar testigos, recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces,

COTEJADO

secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa, oír toda clase de autos, resoluciones, laudos y sentencias pudiendo consentirlos cuando se crea conveniente, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo, solicitar nulidades dentro y fuera del juicio, interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a él como tercero perjudicado, en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la ley y desistir de los mismos, pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias transigir el negocio, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales, someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales, celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas.-----

--- IV).- FACULTADES DE DELEGACION.- Para nombrar y remover Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoseles sus emolumentos, así como para delegar sus poderes o facultades en todo o en parte, y otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Tratándose del Consejo de Administración, podrá delegar sus facultades en comités o delgados, sin que ello implique la pérdida de las facultades que les fueron conferidas.-----

--- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Socios pueda limitarlas o ampliarlas.-----

--- ARTICULO XVII:- El gerente y los gerentes y el subgerente o los subgerentes de la sociedad, puedan ser o no miembros del consejo de administración o personas extrañas a la sociedad; tendrán las facultades que el expresado consejo de administración les otorgue en el momento de su nombramiento o en el poder notarial que se les confiere.-----

----- DEL COMISARIO -----

--- ARTICULO XVIII:- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un comisario que podrá tener un suplente, que puedan o no ser accionistas de la sociedad y cuyas atribuciones y facultades serán las que determine el Artículo Ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El comisario durará en funciones un año y podrá ser reelecto, pero durará en funciones hasta que su sucesor sea designado en la forma prevista en estos estatutos.-----

--- Se libera al comisario de la obligación de caucionar su actuación.-----

--- No podrán ser comisarios: I.- Los que conforme a la ley estén inhabilitados para ejercer el comercio; II.- Los empleados de la sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sea accionistas de la sociedad en cuestión por más de un 25% veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las cuales la sociedad en cuestión sea accionista en más de un 50% cincuenta por ciento, y; III.- Los parientes consanguíneos de los administradores en línea recta sin licitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.---

----- DEL BALANCE -----

--- ARTICULO XIX:- Los ejercicios sociales contarán del día primero de Enero al día último de Diciembre de cada año; solo el primer ejercicio será irregular y comprenderá a partir de la fecha de firma de la presente escritura al día último del mes de Diciembre del presente año. A la conclusión de cada año social, se practicará un balance general

Lic. Leonardo Corona Álvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



con los datos necesarios para establecer razonablemente el estado económico de la sociedad. Dicho balance deberá quedar concluido dentro de los noventa días siguientes a la terminación de cada año social. El presidente del consejo de administración o el administrador único lo entregará al comisario, junto con los documentos justificantes y un informe general sobre la marcha ordinaria de los negocios sociales. El comisario, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya recibido el balance y sus anexos, formulará un dictamen con las observaciones y las propuestas que estime convenientes. El balance y sus anexos y el dictamen del comisario, quedarán en poder del consejo de administración durante el plazo de diez días anteriores a la fecha en que se celebre la asamblea general extraordinaria, a disposición de los accionistas para su examen.-----

--- ARTICULO XX:- De las utilidades líquidas que arroje el balance, se separará: a).- Una cantidad equivalente al cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal que alcance a ser hasta del veinte por ciento del capital social; ese fondo deberá ser constituido nuevamente en la misma forma, cuando disminuya por cualquier motivo; b).- El resto de las utilidades serán puestas a disposición de los accionistas, en su caso canjeándolas contra el cupón respectivo. Los accionistas absolverán las pérdidas en porción al número de acciones y hasta el valor de éstas.-----

----- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD -----

--- ARTICULO XXI:- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas por el artículo 229 (doscientos veintinueve), en relación con el artículo 232 (doscientos treinta y dos) ambos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por el voto favorable del sesenta por ciento de las acciones que forman el capital social. La asamblea que acuerde o reconozca la disolución, designará uno o más liquidadores que practicarán dentro del término de un año, a partir de la fecha de su elección y de acuerdo con las disposiciones del capítulo (undécimo) XI de la citada Ley y las instrucciones que tome la Asamblea que lo designe.-----

---ARTICULO XXII:- Manifiestan los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, que se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo los siguientes Registros Federales de Contribuyentes:-----

<u>NOMBRE</u>	<u>R. F. C.</u>
LIC. EDUARDO JOSE VELA RUIZ	VERE-510905-NR3
C.P. JUAN JOSE SARMIENTO LOPEZ	SALJ-701104-ULA
C. LUIS ARMANDO SIMON GEREZ	SIGL-780712-AP0
C. LARISSA GARCIA STILES	GASL-671215-4F3

--- Para todos los asuntos no específicamente previstos en estos estatutos se aplicaran las aplicaciones de la ley general de Sociedades Mercantiles.-----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

--- Los comparecientes considerándose reunidos en primera asamblea de accionistas por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos: -----

--- PRIMERA: Que la sociedad será administrada y dirigida por un ADMINISTRADOR UNICO, que tendrá las facultades que se mencionan en el ARTICULO DECIMO SEXTO, designando para este efecto por tiempo indefinido, a el señor C.P. JUAN JOSE

COTEJADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 TAMPOCO, TAMPAULIPAS

SARMIENTO LOPEZ, y dicha persona que está presente, acepta el cargo y entra en funciones.-----

--- SEGUNDA:- Se designa como APODERADO de la Sociedad, al C. LICENCIADO EDUARDO JOSE VELA RUIZ, a quien se le otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PARA ACTOS DE DOMINIO CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CRÉDITO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en cualquiera de estas dos actividades, de acuerdo con el Artículo Mil Ochocientos Noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y enunciativa más no limitativamente tendrán las siguientes facultades.-----

--- I).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo Mil Ochocientos Noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales, aún aquellas que de acuerdo con cualquier ordenamiento legal, requieran poder o cláusula especial, pues se otorga sin limitación alguna. En consecuencia se confiere con las facultades enumeradas en los artículos dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento civil citado y de sus correlativos en el lugar donde se ejercite, que se tienen aquí íntegramente transcritos. Por lo tanto sin que por ello implique una limitación sino una enumeración: para comparecer y ejercitar el poder que se confiere, ante toda clase de personas Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y de Trabajo Federales y Locales en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, pudiendo realizar lo siguiente.-----

--- a).- Desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, juicios, aún del juicio de amparo de recursos; b).- Transigir, c).- Comprometer en árbitros; d).- Absolver y articular posiciones; e).- Para hacer cesión de bienes; f).- Recusar, g).- Recibir pagos, h).- Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público i).- Otorgar perdón; j).- Ejercitar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicio del presente poder en favor de la Sociedad.-----

--- II).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Poder general para actos de administración en la forma y términos previstos por el segundo párrafo del artículo Mil Ochocientos Noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y su correlativo en el lugar donde se ejercite, por lo que se confiere para realizar todo género de actos, de administración, y por lo tanto para otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra.-----

--- III).- FUNCIONES Y FACULTADES EN RELACIONES OBRERO - PATRONALES.- Ejercer actividades de Dirección y Administración, teniendo el carácter de representante legal de la Sociedad, en los términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo, obligándola con dicha actuación, en todas sus relaciones con los

Lic. Leonardo Corona Álvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



trabajadores y, en especial, para dar por terminado los contratos de trabajo de cualquier persona al servicio de la sociedad, aceptar renunciaciones, rescindir contratos, comparecer con el carácter de representante legal ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación, de Conciliación y de Arbitraje, ya sean Federales o Locales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Procuradurías de la Defensa de los Trabajadores, ya sean Federales o Locales, cuyas facultades se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitada y para los efectos y con el carácter de representante legal a que se refieren en el caso de las autoridades laborales, los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Para el efecto anterior se otorgan todas las facultades para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal y poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil citado, éste último para tender asuntos de carácter laboral, con inclusión de aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código Civil y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana, por lo tanto, en el ejercicio del mandato conferido, para intervenir en forma conciliatoria, ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconveniciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas, demandar y contra demandar, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, pudiéndose desistir de las que estime convenientes, articular y absolver posiciones, reconocer firmas y documentos y argüir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad, intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales, interrogar, examinar, repreguntar y tachar testigos, recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa, oír toda clase de autos, resoluciones, laudos y sentencias pudiendo consentirlos cuando se crea conveniente, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo, solicitar nulidades dentro y fuera del juicio, interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a él como tercero perjudicado, en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la ley y desistir de los mismos, pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias transigir el negocio, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales, someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales, celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas.-----

--- IV).- **CONCURSOS**.- Facultad para que en nombre y representación de la sociedad intervenga en toda clase de licitaciones y concursos para adquisiciones del Gobierno Federal, Gobierno de los Estados, Municipios empresas descentralizadas del Sector Público y paraestatales o empresas privadas, para firmar las ofertas, las cartas

INSTITUTO REGISTRAL
 ESTADO DE TAMAULIPAS
 TAMPICO, TAM.

COTEJADO

garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmar las actas correspondientes, pedidos y contratos, recibir requisiciones, así como realizar la cobranza de los mismos.-----

--- **V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** Poder general para actos de dominio en la forma y términos previstos por el tercer párrafo del artículo Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete del Código Civil para el Estado de Veracruz, del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y su correlativo en el lugar donde se ejercite, por lo tanto podrá vender, comprar, o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos o limitar los derechos que le son inherentes. Así mismo podrá otorgar toda clase de avales y garantías incluyendo hipotecas, para el desarrollo de las actividades propias de la sociedad o de terceros; -----

--- **VI.- SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.-** Poder general para otorgar, emitir, suscribir y avalar títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; -----

--- **VII).- OPERACIONES BANCARIAS.-** Para abrir y cancelar toda clase de cuantas bancarias; -----

--- **VIII).- FACULTADES DE DELEGACION.-** Para nombrar y remover Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoseles sus emolumentos, así como para delegar sus poderes o facultades en todo o en parte, y otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Tratándose del Consejo de Administración, podrá delegar sus facultades en comités o delgados, sin que ello implique la pérdida de las facultades que les fueron conferidas”.-----

--- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Socios pueda limitarlas o ampliarlas.-----

--- **TERCERA:** Se designa como **COMISARIO** de la sociedad, a la **LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS LEXY REYES MARES**, quien ejercerá su cargo de conformidad a lo que establece el Estatuto **DECIMO OCTAVO** de los estatutos sociales.-----

--- **CUARTA:** Que el capital social sea suscrito de la siguiente manera: -----

--- NOMBRE	ACCIONES SERIE "A"	IMPORTE
LIC. EDUARDO JOSE VELA RUIZ	8,500	\$850,000.00
C.P. JUAN JOSE SARMIENTO LOPEZ	500	\$ 50,000.00
C. LUIS ARMANDO SIMON GEREZ	500	\$ 50,000.00
C. LARISSA GARCIA STILES	500	\$ 50,000.00
T O T A L:	10,000	\$1'000,000.00
	=====	=====

--- **QUINTA:** Se autoriza a los CC C.P. **INOCENCIO RAMOS HERRERA** y/o, C.P. **JUAN ANDRES CESPEDES MATA**, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, para que tramiten la inscripción de esta Escritura en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, facultándolos para realizar toda clase de trámites relativos a la obtención del R.F.C. de la Sociedad, así como la **FIRMA ELECTRÓNICA (FIEL)**, facultándolos para

Lic. Leonardo Corona Álvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



que firmen todos los documentos que sean necesarios con la solicitud de R.F.C., y la FIEL, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como también la Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en esta ciudad.-----

--- Los Apoderados ejercerán el poder a que se refiere el párrafo anterior, única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención de Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.-----

----- YO EL NOTARIO, CERTIFICO -----

--- 1.- Que les hice saber la obligación de inscribir en el Registro Público de Comercio correspondiente, la presente Acta Constitutiva a efecto de que cumplidos los requisitos que la propia Ley establece, surta efectos hacia terceros que contraten con la Sociedad, así como la de dar aviso a la Secretaría de Economía en los términos de autorización.-----

--- 2.- Que en los anteriores términos quedó redactada la presente escritura, que Yo, el Notario, leí en alta y clara voz a los comparecientes, explicándoles su contenido y alcance legal y quienes conformes con la misma, la ratifican y firman en mi presencia y en comprobación, siendo las CATORCE horas del día SIETE del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL QUINCE.-----

----- DOY FE -----

--- FIRMADO: LIC. EDUARDO JOSE VELA RUIZ. - -C.P.JUAN JOSE SARMIENTO LOPEZ. - -LIC. LUIS ARMANDO SIMON GEREZ. - -LARISSA GARCIA STILES - RUBRICAS.-----

----- ANTE MI:- LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ.- - - - - RUBRICA.-----

--- El sello de autorizar del Notario que tiene en el centro el Escudo Nacional y dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ.- NOTARIO PUBLICO No. 113.- TAMPICO. TAMAULIPAS."-----

--- AUTORIZO definitivamente la presente Escritura el día CATORCE de DICIEMBRE del año DOS MIL QUINCE, fecha en que fue dada de ALTA en la Oficina Federal de Hacienda de esta Ciudad de Tampico, Tamaulipas, que previene el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación.- Conste.- LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ.- Rúbrica.-----

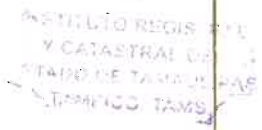
--- El sello de autorizar del Notario que tiene en el centro el Escudo Nacional y dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ.- NOTARIO PUBLICO No. 113.- TAMPICO. TAMAULIPAS."-----

----- I N S E R C I O N : -----

--- ARTICULO 1890 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas

COTEJADO



Lic. Leonardo Corona Álvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



06300, Mexico, D.F.- Atencion telefónica 01 800 46 36 728. Desde Estados Unidos y Canada 1 877 44 88 728.- denuncias @sat.gob.mx.- Al margen superior izquierdo.- gob.mx.- FOLIO: RF201570484483.- TELEFONO FIJO (833) 2300750.- TELEFONO MOVIL: (044) 8333415478.- Correo Electrónico: jcespedes@grupovelas.com.- UN RECUADRO QUE DICE: "Actividades Económicas:".- "Orden 1.- Actividad Económica.- Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores.- Porcentaje: 100%.- Fecha Inicio: 07/12/2015.- Fecha Fin.: UN RECUADRO QUE DICE: "Regímenes:".- Régimen.- Régimen General de Ley Personas Morales.- Fecha Inicio 07/12/2015.- Fecha Fin:".- UN RECUADRO QUE DICE: "Obligaciones:".- UN RECUADRO QUE DICE: "Descripción de la Obligación:- declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA.- Descripción Vencimiento.- A más tardar el ultimo día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.- Fecha Inicio.- 07/12/2015.- Fecha Fin.- "Descripción de la Obligación.- Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.- Descripción Vencimiento.- A más tardar el 15 de febrero del año siguiente.- Fecha Inicio 07/12/2015.- Fecha Fin.- Descripción de la Obligación.- Pago provisional mensual del ISR persona morales régimen general.- Descripción vencimiento.- A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.- Fecha Inicio.- 1/04/2016.- Fecha Fin.- Descripción de la obligación.- Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.- Descripción Vencimiento.- A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.- Fecha Inicio.- 01/01/2016.- Fecha Fin.- 31/03/2016.- Descripción de la Obligación.- Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas.- Descripción Vencimiento.- Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.- Fecha Inicio.- 07/12/2015.- Fecha Fin.- Descripción de la Obligación.- Pago definitivo mensual de IVA.- Descripción Vencimiento.- A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.- Fecha Inicio.- 07/12/2015.- Fecha Fin.- ""- UN RECUADRO QUE DICE: "Datos de Identificación del Representante Legal:".- RFC: CEMJ761130TC3.- CURP: CEMJ761130HTSSTN06.- Nombre (s): JUAN ANDRES.- Primer Apellido: CESPEDES.- Segundo Apellido: MATA.- Fecha de Nacimiento: 30/11/1976.- Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad en los términos de los dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.- Página [2] de [3].- Al margen inferior izquierdo un letrero que dice "MÉXICO.- GOBIERNO DE LA REPÚBLICA".- Un segundo logotipo con el Escudo Nacional que dice "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Un tercer logotipo que dice ""COFEMER.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria".- Contacto: Av. Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Mexico, D.F.- Atencion telefónica 01 800 46 36 728. Desde Estados Unidos y Canada 1 877 44 88 728.- denuncias @sat.gob.mx.- Al margen superior izquierdo.- gob.mx.- FOLIO: RF201570484483.- Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobres confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.- Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>.- Cadena Original Sello:|14/12/2015|RF201570484483|

COTEJADO

Ventanilla|IPMD|ARI1512007AF9

INSTITUTO REGISTRAL
Y CATASTRAL DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS
TAMPICO TAMS

[2000001000007000112188]||.-Sello

Digital:-

MYNm557FWvsMNJYDu9ph4B5lt42NAKiQblWmkB6d8jvaXy2WVh+I2ldhZpNjwzGdRc/T
QL+7MF6aS4M9C5K4dVCNfIZbee8iHQe3rALbedA/bSyxdrgcViCuZV4ddE+OFugspYrZJ
vUGixS3duC1u+r8/IYdnuF9pWDMPXJ64IA="" Página [3] de [3]. """""" Al margen
inferior izquierdo un letrero que dice "MÉXICO.- GOBIERNO DE LA REPÚBLICA".- Un
segundo logotipo con el Escudo Nacional que dice "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
Un tercer logotipo que dice ""COFEMER.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria".-
Contacto: Av. Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, México, D.F.- Atención telefónica 01
800 46 36 728. Desde Estados Unidos y Canada 1 877 44 88 728.- denuncias
@sat.gob.mx.-

--- ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL
PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS NUMERO 469 ACTA NUMERO 10279
QUE ES A MI CARGO. DONDE DEJE ANOTADA CONSTANCIA DE SU EXPEDICION AL
MARGEN DE SU MATRIZ.- VA EN VEINTICUATRO FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE
REQUISITADAS Y AUTORIZADAS.- SE EXPIDE PARA LA EMPRESA ARQUITECTURA
RECUBRIMIENTOS INTERIORES Y EXTERIORES, S.A. DE C.V., Y EN FE DE VERDAD,
LO SELLO, RUBRICO Y FIRMO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE
TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL DIA CATORCE DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----- DOY FE -----

LIC. LEONARDO CORONA ÁLVAREZ
NOTARIO PÚBLICO No. 113.



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **14683 * 6**

Control Interno Fecha de Prelación
7 * 05 ENERO 2016

Antecedentes Registrales:
PRIMER ANTECEDENTE

RFC / No. de Serie:
ARI151207AF9

Denominación:
ARQUITECTURA RECUBRIMIENTOS INTERIORES Y EXTERIORES, S.A. DE C.V.

Localidad:
ALTAMIRA, TAMAULIPAS

Afectaciones al:	Fecha Registro	Registro
Folio ID Acto Descripción		
14683 6 M4 Constitución de sociedad	06-01-2016	1

Certificado del servidor público que calificó favorablemente:
275106190557734483187066766792486965060599887161-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=ROCR770428MTSJRO06, OID.2.5.4.45=ROCR770428IX3,
EMAILADDRESS=raroca2877@hotmail.com, C=MX, O=RAQUEL ROJAS CARRERA, OID.2.5.4.41=RAQUEL ROJAS CARRERA, CN=RAQUEL ROJAS CARRERA

Cadena Original del contenido de la firma:
MIJNDgYJKoZihvcNAQcColJM/zCCTPsCAQExCzAJBgUrDgMCGGUAMIJFYQYJKoZihvcNAQcBoIJFUgSCRU48P3htbCB2ZXJzaW9uID0gJzEuMCcgZW5jb2RpbmVzPSAmd2luZG93cy0xMjUyZj8tDQo8P3htbC1zdHlsZXNoZWV0IGhyZWY9imh0dHA6Ly93d3cuc2lnZXIuZ29uLm14L3hzbHMvU0INRjA0MDQueHNsliB0eXBIPStJ0ZXh0L3hzbC/Pg0KPGFjdG8tDQogICA8Y29tdW5lc24NCiAgICAg

Sello de tiempo del momento de la calificación:
MIJdzAVAgEAMBAMdk9wZXJhdGlvbiBPa2F5MIIJXAYJKoZihvcNAQcColIJTTCCCUKCAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBTQYLKoZihvcNAQkQAQSGggE8BIBODCCATQCAOFGCCsGAQQB60IDMCEwCQYFKw4DAhoFAAQUESYAWu09c6BhrUvGuHIFzcnPtiCCAjTFoxO56FLGBQyMDE2MDEwNjE3MjcwNi40NDA3WglJAJkgUf3NVKloIHWplHTMIHQMQswCQYDVQGEwJNWDEZMBCGA1UECBMQRGlzdHJp

Terminos de Inscripción

Fecha: **05 ENERO 2016**
Monto: **\$9,679.00**
Subsidiario: **3.00**

Boleta de Pago No.: **144749,145657**



**INSTITUTO REGISTRAL
Y CATASTRAL DE
TAMAULIPAS**

Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos

Libramiento Naciones Unidas No. 3151 C.P. 87086 Cd. Victoria, Tam. Tel. 318-50-20 Fax 318-50-21

